JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00981** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por MARÍA BEATRIZ CARRILLO DE LIAN en calidad de arrendadora, en contra de CÉSAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA y NESTOR VALENCIA ZULUAGA en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).

2. Deberá indicar de forma clara los linderos de los inmuebles a restituir.

3. Deberá aportar el poder para actuar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 **ó** allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto es que deberá tener la presentación personal del poderdante, en el cual se indique el tipo de proceso que pretende adelantar, los datos de las partes y los datos de notificación del abogado y del demandante, toda vez, que el aportado no cumple con lo ordenado en ninguna de las normas antes citadas, es decir, no tiene presentación personal ni tampoco proviene del correo electrónico de la demandante.

4. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a los demandados, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.

5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431b0593e046a86e799750091c5fd63c62ebb614fc6b1363d9814d4478b4813f**
Documento generado en 12/10/2022 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica